



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dña. MARTA JIMÉNEZ SERRANO
CALLE REAL Nº 26
28400 – COLLADO VILLALBA (MADRID)

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Ref.: CLG37
C.S.: CS-38126
Expte.: 07-0502-000108.1/20

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de autorización de funcionamiento de referencia a propuesta de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El citado Centro no requiere la autorización de instalación por no haberse realizado obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

Segundo.- Se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente.

En el expediente figuran los siguientes documentos: informe emitido por el Jefe del Área de Autorización en la fecha que consta en el mismo, Propuesta de Resolución favorable, de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídica de esta Dirección General.

A los referidos Antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Autorización de Funcionamiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El artículo 4 b) en relación con el artículo 1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, establece que será exigencia común para todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, obtener una Autorización sanitaria de Funcionamiento para realizar su actividad, siendo preceptiva con carácter previo al inicio de la misma.

Tercero.- Ha quedado acreditado, que el citado centro cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 51/2006, de 15 de junio, para la obtención de la autorización de funcionamiento.

Cuarto.- El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y a la vista de los informes de la Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Propuesta realizada por la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y de la verificación efectuada por la Unidad Jurídica de esta Dirección General y cuyos documentos obran en el expediente, esta Dirección General



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESUELVE

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO para el centro que a continuación se detalla, que tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la presente **resolución**, debiendo ser renovada, conforme a lo dispuesto el artículo 13 del Decreto 51/2006 de 15 de Junio, por el interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la misma.

TITULAR: ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA

N.I.F.: G85807428

DOMICILIO: CALLE REAL, 26

LOCALIDAD: 28400 COLLADO VILLALBA

CLASIFICACIÓN: C.2.5.90 Otros centros especializados

OFERTA ASISTENCIAL: U.59 Fisioterapia, U.60 Terapia ocupacional, U.61 Logopedia, U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 e) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, se le comunica que deberá retirar, en las dependencias del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, c/ Espronceda nº 24 - 5ª planta en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas, el Talonario de Hojas de Reclamaciones, que deberá estar a disposición de los usuarios.

De conformidad con la disposición transitoria única de la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid, se establece:

“1. Los requisitos establecidos en la presente Orden no serán exigidos a las solicitudes de autorización de instalación, funcionamiento, modificación y renovación de centros, servicios y establecimientos sanitarios formuladas con anterioridad a su entrada en vigor. No obstante, una vez autorizados, estos dispondrán del plazo señalado en el apartado siguiente para proceder a su adaptación, si ello fuese necesario, a los requisitos establecidos en esta Orden.

2. Los centros y servicios sanitarios que hubiesen sido autorizados y que se encontrasen funcionando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, contarán con un plazo de dieciocho meses para adaptarse a los requisitos establecidos en la misma a contar desde su entrada en vigor.”

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA